



Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ^{Unidad de Igualdad de Género}

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, centro directivo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, relativo al Proyecto de Orden por la que se crea el registro de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA		06/05/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmFJP3N6MPERTBCD6FZ7BKALXV2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior Unidad de Igualdad de Genero

Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, centro directivo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, relativo al proyecto de Orden por la que se crea el registro de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

- 1- En el acceso y/o control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

La materia objeto de regulación del proyecto de orden es la creación del registro de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil. En este sentido, la norma, aunque afecta a personas jurídicas como son las agrupaciones locales del voluntariado y a las personas físicas que las componen, no influye en el control de los recursos ni en la perpetuación o ruptura de estereotipos de género.



Por todo ello, esta Unidad de Igualdad de Género, analizados el objeto y el contenido del proyecto normativo, está de acuerdo con la conclusión alcanzada en el informe de evaluación del impacto de género

FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA		06/05/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmFJP3N6MPERTBCD6FZ7BKALXV2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior Unidad de Igualdad de Genero

emitido por el centro directivo competente en cuanto a que la presente norma resulta ser NO PERTINENTE al género y NO TIENE EFECTOS sobre el mismo.

No obstante, entrando en el análisis del texto del proyecto de orden esta Unidad de Igualdad de Género reconoce el compromiso de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por haber tenido en cuenta durante su formulación la transversalidad del principio de igualdad de género y por mencionarla de forma expresa en el preámbulo de la norma. Asimismo, cabe felicitar al órgano redactor por incluir la necesidad de que el registro recoja los datos desagregados por sexos, facilitando así la disponibilidad de información útil desde la perspectiva de género para futuras intervenciones.

En este sentido, se recomienda recoger expresamente la desagregación por sexos también en el artículo 6, apartado 3, referido a las personas voluntarias, así como en los artículos 8.1.c) y 9.1.1º, referidos a la póliza de seguro.

Por otra parte se recomienda que en el artículo 4, punto 4, junto con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, se haga mención de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalmente, esta Unidad de Igualdad de Género, de conformidad con lo establecido en materia de lenguaje no sexista e imagen pública por los artículos 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y 9 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, ha analizado el lenguaje utilizado en el proyecto de orden para asegurar que es inclusivo y no sexista, realizándose al respecto las siguientes recomendaciones:

- En el artículo 6.1.j) se recomienda sustituir la expresión "Nombre y apellidos del Coordinador" por "Nombre y apellidos de la persona que desarrolle la coordinación.".
- En los artículos 8.1.c) y 9.1.1º se recomienda sustituir la expresión "documento de identidad de los miembros del voluntariado asegurados" por "documento de identidad de las personas voluntarias aseguradas".

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las



FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA		06/05/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmFJP3N6MPERTBCD6FZ7BKALXV2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior Unidad de Iguadad de Genero

observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a 30 de marzo de 2021

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

Fdo.: David Domínguez Parrilla



FIRMADO POR	DAVID DOMINGUEZ PARRILLA		06/05/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmFJP3N6MPERTBCD6FZ7BKALXV2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		